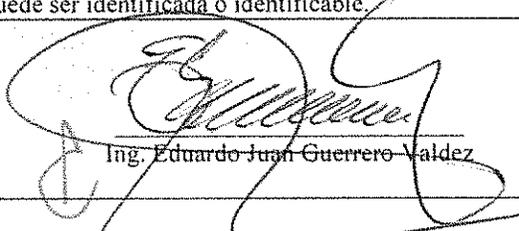




LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Versión Pública del contrato DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016 por contener información clasificada como confidencial*

Unidad administrativa que clasifica:	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.
Identificación del documento:	Contrato celebrado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público número DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016
Partes o secciones clasificadas:	Página treinta y uno
Fundamento legal y razones de la clasificación:	Primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por contener información clasificada como confidencial consistente en Datos Personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable.
Nombre y firma del titular del área que clasifica:	 Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:	Sesión del Comité celebrada el día 28 de junio de 2017. Resolución número 259/2017 del Comité de Transparencia de la Semarnat.

*Conforme a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el DOF el 15/04/2016, y su Acuerdo modificatorio publicado en el DOF el 29/07/2016.





CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016.
"SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA
FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES A CARGO DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y
2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

CONTRATO PARA "SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LA SEMARNAT, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, CON APOYO DEL ING. RAÚL ORDOÑEZ REYES EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL DE INMUEBLES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. DAVID TORIZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. El Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5. Con fecha 07 de octubre de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00558 autorizada por la C.P. María Guadalupe Cosío Nuño, en su carácter de Directora de Control del Gasto y Servicios Administrativos, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 33104 (OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios unidad administrativa que requiere el suministro de los bienes que "EL PROVEEDOR" suministrará, por lo que el Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de la adjudicación directa electrónica de carácter nacional N° 98/2016, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 25 de noviembre de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 En apego al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección General de Planeación y Evaluación, mediante oficio N° DGPE/378/2016 de fecha, 24 de octubre de 2016, señala que en los archivos de la dependencia no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de "LA SEMARNAT" y la Dirección de Servicios de Mantenimiento de Inmuebles, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización. Mediante Formato con número de referencia OM/S00/S19/2016, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor del Ramo autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.10 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:
- 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 1,199, de fecha 13 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público No. 229 de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 45692 de fecha 22 de diciembre de 1998.
- 2.2. Escritura Pública Número 5,412, de fecha 18 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público No. 201 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó la discusión, y en su caso, aprobación de la transmisión de la parte social de la que es titular el señor Luis Fernando Pérez Mancera; discusión, y en su caso, aprobación sobre la renuncia presentada por el señor Luis Fernando Pérez Mancera, al cargo de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad; discusión, y en su caso, aprobación sobre el cambio del órgano de administración de la sociedad, de consejo de administración a administrador único; discusión, y en su caso, aprobación sobre el cambio de razón social de la sociedad; nombramiento de delegados especiales.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016.

- 2.3. El C.P.C. David Toriz Acosta, acredita su personalidad y facultades en su carácter de representante legal de García Hidalgo, Velázquez González y Asociados, S.C., mediante la Escritura Pública Número 51,747, de fecha 14 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público No. 53 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Escritura Pública Número 114,971, de fecha 20 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público No. 49 de la Ciudad de México, en la cual se protocolizó la propuesta, discusión y en su caso aprobación respecto a la cesión de partes sociales y admisión de nuevos socios; nombramiento de socio administrador; designación de delegados.
- 2.5. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes GHV981118V37.
- 2.6. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.7. El C.P.C. David Toriz Acosta, en su carácter de representante legal, se identifica en este acto con cédula profesional con número de cédula 2749861, expedido por la Dirección de General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en el año 2004.
- 2.8. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes y tiene como objeto social entre otros: la prestación de toda clase de asesorías y servicios contables, financieros, legales y fiscales; la prestación de consultoría administrativa y financiera; la prestación de servicios de administración de negocios; asesorar a los clientes para optimizar sus recursos; en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen o tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos antes mencionados; la prestación de toda clase de servicios profesionales en las áreas de auditoría fiscal, servicios contables, servicios de auditoría, corporativos, fiscales, financieros, profesionales y de cobranza, así como la asesoría administrativa de contratación y prestación de servicios técnicos, consultivos, en las áreas de recursos humanos, administrativas, laborales, contables, de mercadotecnia, de promocionales, de servicios técnicos, administrativos, industriales, y en general cualquier otra actividad lícita.
- 2.9. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.12. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.13. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como PEQUEÑA EMPRESA por contar con 40 (cuarenta) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 (cero) personas



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016.
"SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA
FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES A CARGO DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y
2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100M.N.).

- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO:
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 1217, piso 4 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación. Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. Teléfono: 41700391/41700392. Correo Electrónico: david.toriz@ghvg.com.mx

3. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE LA SEMARNAT, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 32 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (19 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (6 fojas útiles), Propuesta Técnica (6 fojas útiles) y Propuesta Económica (1 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016.
 “SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA
 FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE
 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
 FISCALES A CARGO DE LA SEMARNAT,
 RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y
 2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
 CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL”.

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 28 de noviembre y concluirá el 31 de diciembre, ambos de 2016.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio unitario sin I.V.A.	Importe total
Única	Asesoría Contable para la formulación de dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT, respecto de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal	1	Servicio	120,000.00	120,000.00
				I.V.A.	19,200.00
				TOTAL	\$139,200.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 28 de noviembre y hasta el 23 de diciembre, ambos de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de “EL PROVEEDOR” se realizarán conforme a las condiciones descritas en el “Anexo Único”.

QUINTA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LA SEMARNAT” efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” preste el mismo a entera satisfacción de “LA SEMARNAT” de acuerdo con lo establecido en el “Anexo Único” que forma parte integrante de este contrato.

Las obligaciones de pago denominadas en moneda extranjera para ser cumplidas en la República Mexicana, se solventarán en moneda nacional, al tipo de cambio vigente que publique el Banco de México en la fecha en que se haga dicho pago.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.**

porfirio.blanco@semarnat.gob.mx , o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016.
"SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA
FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES A CARGO DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y
2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA. - ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Porfirio Blanco Pinacho, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, con el apoyo del Ing. Raúl Ordoñez Reyes, en su carácter de Subdirector de Control de Inmuebles, supervisarán y vigilarán en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato y su colaborador señalados anteriormente de "LA SEMARNAT" vigilarán, supervisarán y revisarán en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y darán a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.**

denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.**

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL
En caso de atraso de las entregas respectivas	1% del valor de los servicios prestados con retraso, por cada día natural de atraso que trascurra desde la fecha del vencimiento del plazo de entrega de los servicios hasta el día en que el prestador del servicio cumpla con lo pactado en el contrato, por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

OBLIGACIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
En caso de que el prestador del servicio no entregue el servicio tal y como se especifica en los presentes términos de referencia.	1% del valor del servicio por cada día natural que transcurra hasta que haga entrega del servicio con forme a lo requerido.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.**

parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.**

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016.
"SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA
FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES A CARGO DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y
2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.**

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que dicha normatividad la considere como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de la Ley General.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes adquiridos y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este pedido.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este pedido, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.**

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este pedido subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente pedido, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.****VIGÉSIMA OCTAVA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016.
"SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE PARA LA
FORMULACIÓN DE DICTÁMENES DE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
FISCALES A CARGO DE LA SEMARNAT,
RESPECTO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2014 Y
2015, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DSMI-010/2016.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES Y 13 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 32, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

C.P.C. David Toriz Acosta.
Representante legal.
García Hidalgo, Velázquez González y
Asociados, S.C.

Lic. Porfirio Blanco Pinacho.
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles
Administrador del Contrato

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Ing. Raúl Ordoñez Reyes.
Subdirector de Control de Inmuebles.
Supervisor del Servicio.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-010/2016, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "GARCÍA HIDALGO, VELÁZQUEZ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, S.C.". - CONSTE.

A



ANEXO I



TÉRMINOS DE REFERENCIA

"Asesoría contable para la formulación de dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT, respecto de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal"

JUSTIFICACIÓN

Derivado de que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se encuentra dentro los supuestos establecidos en las fracciones I, II y IV, del artículo 58 del Código Fiscal del Distrito Federal, que a la letra señalan:

"I. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con un promedio mensual de ciento cincuenta o más trabajadores;

*(REFORMADA, G.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2013)
(REFORMADA G.O.D.F. 22 DE DICIEMBRE DE 2014)*

II. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno o en su conjunto, en cualquiera de los bimestres del año, sea superior a \$26,982,818.00. El dictamen deberá referirse a las obligaciones fiscales establecidas en este Código por el inmueble o los inmuebles que en su conjunto rebasen ese valor.

.....

IV. Las que en el año calendario anterior a aquel que se dictamina, hayan consumido por una o más tomas, más de 1000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;"

Se tiene la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sujetándose a lo dispuesto por el propio Código Fiscal del Distrito Federal vigente, de conformidad con lo establecido en su artículo 58, y a las Reglas de Carácter General, cuya emisión corresponde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Para tal efecto, es necesario contar con la asesoría de un despacho contable que cuente con el registro para formular los dictámenes del cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT, respecto de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente y en las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año correspondiente.

OBJETIVO

El objetivo de la asesoría es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, en materia de impuesto predial, impuesto sobre nóminas y derechos por el suministro de agua, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente y a las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000021
OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 098/2016.
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año correspondiente, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la revisión, formulación y presentación de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, de los ejercicios 2014 y 2015, a través de los medios que establezca la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

A. Principales actividades a realizar por cada ejercicio a dictaminar

1. Presentación de Aviso de Dictamen. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentar a través de los medios que establezca la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el aviso para dictaminar correspondiente a cada ejercicio, señalando las contribuciones declaradas que son objeto de cada dictamen, aun cuando el aviso se presente por primera ocasión. La presentación de la documentación se realizará de conformidad con las Reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
2. Presentar el cronograma de actividades correspondiente.
3. Revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales (impuesto sobre nóminas, impuesto predial y derechos por el suministro de agua), verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, correspondiente a cada ejercicio. En caso necesario se solicitará la prórroga correspondiente.
4. Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los informes y los anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan, correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con la documentación que se señala en los artículos 66 y 67 del Código Fiscal del Distrito Federal.
5. Presentación de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, de los ejercicios 2014 y 2015, y la información anexa, a través del Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) de la Secretaría de Finanzas en su página electrónica: <http://fiscalizacion.finanzas.df.gob.mx/sipredi/>, y la documentación en original y copia rubricada, y en medio electrónico y/o magnético, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente. La presentación se deberá realizar a más tardar en el período comprendido entre el 12 y 23 de diciembre de 2016.

B. Tiempos de realización

Las principales actividades a realizar para el cumplimiento del objetivo de esta asesoría abarcan a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 23 de diciembre de 2016, considerando para tal fin un período aproximado de cinco semanas, como se muestra en el cronograma siguiente:



Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, Ala "B", Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel. (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx



ACTIVIDAD	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
	Del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016	Del 5 al 9 de diciembre de 2016	del 12 al 16 de diciembre de 2016	Del 19 al 23 de diciembre de 2016	Del 26 al 30 de diciembre de 2016
1. Presentación de Aviso de Dictamen por cada ejercicio.					
2. Presentar cronograma de actividades.					
3. Revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales (Impuesto sobre nóminas, impuesto predial y derechos por el suministro de agua), verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, correspondiente a cada ejercicio. En caso necesario se solicitará la prórroga correspondiente.					
4. Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los informes y los anexos, correspondiente a cada ejercicio.					
5. Presentación de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, de los ejercicios 2014 y 2015, y la información anexa.					
6. Entregables					

C. Entregables

Documentos formulados de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente para los ejercicios 2014 y 2015, y a las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal Vigente:

1. Aviso de Dictamen
2. Carta de presentación del dictamen.
3. Recibos de transmisión con sello digital de ambos generados por el SIPREDI
4. Dictámenes.
5. Informes.
6. Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan
7. Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 7 dentro del sistema;
8. El informe y/o la opinión generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 8 dentro del sistema
9. Cuadro resumen, y en su caso, carta de observaciones y sugerencias, derivadas del resultado de los trabajos de revisión efectuada.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000023

OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 098/2016.
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

VIGENCIA

La vigencia del contrato será del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

LUGAR

El servicio se llevará a cabo en:

- o La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en el 9° piso de Avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, delegación Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México; y, en
- o La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, en las oficinas de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, sita en el 17° piso de Avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, delegación Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS

No aplica.

NORMAS APLICABLES

No aplican normas oficiales, mexicanas o internacionales.

PRUEBAS

No se aplican pruebas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VERIFICADOR DE LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Lic. Porfirio Blanco Pinacho, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de la administración del contrato, así como la verificación de su cabal cumplimiento a través de la recepción y validación de los entregables derivados del contrato; apoyado por la Subdirección de Control de Inmuebles, a cargo del Ing. Raúl Ordoñez Reyes, o quien lo sustituya en el cargo, ambos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

GARANTÍAS

El proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por Institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% del monto total del contrato a suscribirse, sin considerar el impuesto al valor agregado, a nombre de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato en la Dirección de Adquisiciones y Contratos. El cumplimiento de las obligaciones de este contrato se considerará indivisible.

No aplican garantías de vicios ocultos o de responsabilidad civil.



Av. Ejército Nacional No. 223, Plso 17, Ala "B", Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000024
OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 098/2016.
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

FORMA DE PAGO

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se tramitará previa presentación de los entregables, de acuerdo al programa de entrega propuesto, y de la factura electrónica o comprobante fiscal digital correspondiente conforme a la legislación aplicable, en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, ubicada en el piso 17, ala B, del inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac Sección I, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

El pago se realizará en una sola exhibición, por medios electrónicos, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de que la SEMARNAT manifieste, a través del Administrador del Contrato, la recepción del servicio a entera satisfacción.

La factura deberá contar con la aceptación y autorización del Administrador del Contrato y estar debidamente amparada por los siguientes documentos de soporte:

1. En hoja membretada del prestador del servicio, la relación de documentos entregados, con sello y/o firma de recibido por el Administrador del Contrato de la Dependencia.
2. Carta de conformidad de recepción de los dictámenes objeto de este servicio.

PENAS CONVENCIONALES

En caso de que el prestador del servicio incurra en algún atraso de las entregas respectivas le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de los servicios prestados con retraso, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha del vencimiento del plazo de entrega de los servicios hasta el día en que el prestador del servicio cumpla con lo pactado en el contrato, por la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al prestador del servicio, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo anterior, la SEMARNAT a través del Administrador del Contrato, previa notificación al prestador del servicio, podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa del Contrato.

DEDUCCIONES AL PAGO

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán las deducciones que deriven de la Ley o Normatividad aplicable.

En caso de que el prestador del servicio no entregue el servicio tal y como se especifica en los presentes términos de referencia le será aplicable una deducción del 1% (uno por ciento), del valor del servicio por cada día natural que transcurra hasta que haga entrega del servicio conforme a lo requerido.



Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, Ala "B", Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel. (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000025
OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 098/2016.
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

La SEMARNAT aplicará las deducciones económicas que procedan de manera directa al pago de la factura que corresponda

CAUSALES DE RESCISIÓN

Se podrá en cualquier momento, por causas imputables al prestador del servicio, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando este último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando con que se cumpla en el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la cláusula denominada de Rescisión Administrativa del contrato.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Se adjunta formato específico para la presentación de la propuesta económica.

Elabora
El Subdirector de Control de Inmuebles

ING. RAÚL ORDÓNEZ REYES

Autoriza
El Director de Servicios y Mantenimiento de
Inmuebles

LIC. PORFIRIO BLANCO PINACHO



Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, Ala "B", Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 5628 0600 www.semarnat.gob.mx

Nombre y firma del representante legal del INVITADO.

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO I "PROPUESTA TÉCNICA"

OBJETIVO

El objetivo de la asesoría es garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, respecto de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, en materia del impuesto predial, impuesto sobre nóminas y derechos por el suministro de agua, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente y a las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente en el año correspondiente, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la revisión, formulación y presentación de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, de los ejercicios 2014 y 2015, a través de los medios que establezca la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

A. Principales actividades a realizar por cada ejercicio a dictaminar

1. Presentación de Aviso de Dictamen. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Código Fiscal del Distrito Federal, presentar a través de los medios que establezca la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el aviso para dictaminar correspondiente a cada ejercicio, señalando las contribuciones declaradas que son objeto de cada dictamen, aun cuando el aviso se presente por primera ocasión. La presentación de la documentación se realizará de conformidad con las Reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
2. Presentar cronograma de actividades correspondiente.
3. Revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales (impuesto sobre nóminas, impuesto predial y derechos por el suministro de agua), verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, correspondiente a cada ejercicio. En caso necesario se solicitará la prórroga correspondiente.
4. Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los informes y los anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan, correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con la documentación que se señala en los artículos 66 y 67 del Código Fiscal del Distrito Federal.
5. Presentación de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, de los ejercicios 2014 y 2015, y la información anexa, a través del Sistema para la Presentación de Dictámenes vía Internet (SIPREDI) de la Secretaría de Finanzas en su página electrónica: <http://fiscalizacion.finanzas.df.gob.mx/sipredi/>, y la documentación en



original y copia rubricada, y en medio electrónico y/o magnético, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente. La presentación se deberá realizar a más tardar en el período comprendido entre el 12 y 23 de diciembre de 2016.

B. Tiempos de realización

Las principales actividades a realizar para el cumplimiento del objetivo de esta asesoría abarcan a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 23 de diciembre de 2016, considerando para tal fin un periodo aproximado de cinco semanas, como se muestra en el cronograma siguiente:

ACTIVIDAD	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5
	Del 28 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2016	Del 5 al 9 de Diciembre de 2016	Del 12 al 16 de Diciembre de 2016	Del 19 al 23 de Diciembre de 2016	Del 26 al 30 de Diciembre de 2016
1. Presentación de Aviso de Dictamen por cada ejercicio.					
2. Presentar cronograma de actividades.					
3. Revisión de bases, tarifas y cuotas utilizadas por la SEMARNAT en la determinación y pago de las contribuciones locales (Impuesto sobre nóminas, impuesto predial y derechos por el suministro de agua), verificación del cálculo del entero de las contribuciones señaladas y análisis de la documentación inherente a dichas contribuciones, correspondiente a cada ejercicio. En caso necesario se solicitará la prórroga correspondiente.					
4. Elaboración de la carta de presentación del dictamen, el dictamen, los informes y los anexos, correspondiente a cada ejercicio.					
5. Presentación de los Dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la SEMARNAT, de los ejercicios 2014 y 2015, y la información anexa.					
6. Entregables					

C. Entregables

Los documentos formulados de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente para los ejercicios 2014 y 2015, y a las Reglas de Carácter General para el Dictamen de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal Vigente:

1. Aviso de Dictamen
2. Carta de presentación del dictamen.
3. Recibos de transmisión con sello digital de ambos generados por el SIPREDI
4. Dictámenes.
5. Informes.



GARCÍA HIDALGO
VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

AUDITORES

000028

6. Anexos correspondientes a las contribuciones que se dictaminan.
7. Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 7 dentro del sistema;
8. El informe y/o la opinión generado por el SIPREDI, e identificado como anexo 8 dentro del sistema.
9. Cuadro resumen, y en su caso, carta de observaciones y sugerencias, derivadas del resultado de los trabajos de revisión efectuada.

ATENTAMENTE

C.P.C. David Toriz Acosta
Representante legal

000029

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Dirección General de Auditorías Externas

No. de Oficio DGAE/212/ 424/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

C.P.C. LUIS ANTONIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
Socio Director
García Hidalgo, Velázquez González y Asociados, S.C.
Presente

12 de mayo de 2015

Con fundamento en lo señalado en los artículos 37, fracciones IV, VII, X y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 Apartado A, fracción XX; 48, fracción XVI; 50, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, y reformado mediante decreto publicado en el mismo medio informativo el 3 de agosto de 2011 y numeral 8, tercer párrafo de los Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos y su modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2010 y 8 de noviembre de 2011 respectivamente; esta Dirección General le informa lo siguiente:

Derivado de la evaluación efectuada a los antecedentes profesionales de la firma que usted representa, se determina la elegibilidad de la firma para realizar auditorías externas a los entes públicos de la Administración Pública Federal, con una vigencia al 31 de mayo de 2017.

Cabe señalar que para mantener vigente esa elegibilidad al 31 de mayo de 2017, la firma de auditores externos deberá acreditar en la fecha que esta Dirección General determine en su momento, los requisitos establecidos en las fracciones VI y X del numeral 8 de los Lineamientos antes citados. La permanencia de dicha elegibilidad para el ejercicio 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, la podrán consultar en el mes de mayo de 2016 a través del Listado de Firmas de Auditores Externos Elegibles para la SFP, documento que se encuentra publicado en la página electrónica de esta Secretaría www.funcionpublica.gob.mx en la ruta: Unidades Adm/DGAE-Dirección General de Auditorías Externas/Servicios que proporciona/Listado de Firmas de Auditores Externos Elegibles para la SFP.

Por último, le informo que para los trabajos de dictaminación en el sector estatal y municipal esta Dependencia no se encuentra facultada para determinar su elegibilidad.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. ARTEMIO JESÚS CASCINO SÁNCHEZ

c.c.p. C.P. Raúl Sánchez Kobashi - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública - SFP - Presente.

SUPLENTE



Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas
Tesorería del Distrito Federal

000030

"2013; AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Ciudad de México, a 30 de Diciembre de 2013.

ASUNTO: Se expide Constancia de
Registro para formular
Dictámenes de
Contribuciones Locales.

Oficio N°: SF/TDF/ 1305 /2013

C.P.C. DAVID TORIZ ACOSTA
Cuauhtémoc No. 1217, Piso 4,
Colonia Santa Cruz Atoyac,
Código Postal 03310,
Delegación Benito Juárez.

En atención a su solicitud de registro para dictaminar contribuciones locales recibido el 05 de Diciembre de 2013 y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, le informo que esta Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 35, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, ha tenido a bien otorgarle el número de registro D-72/2013-2202 para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Aprovecho la ocasión para exhortarle al buen uso de su registro y al cumplimiento de los ordenamientos fiscales, actuando en apego al Código de Ética Profesional de la Contaduría Pública.

Atentamente
El Tesorero del Distrito Federal.

Mtro. Emilio Barriga Delgado.

HOSMASAVECRISTIP



Dr. Lavista No. 144 • Primer Piso • Col. Doctores • C.P. 06720
• Delegación Cuauhtémoc • Tel. 51-34-25-00 Ext. 1376 y 1377

df.gob.mx
finanzas.df.gob.mx

000031

CÉDULA 2749861
DUPLICADO

SEP



México D.F. 1 de Septiembre del 2004



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 2749861
EN VIRTUD DE QUE
DAVID
TORÍZ
ACOSTA

CURP: [REDACTED]

CLASIFICADO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 2º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU RECONOCIMIENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

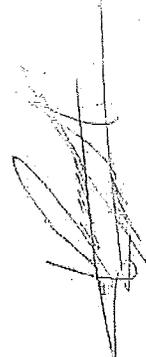
CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PAJENTE Y HA
EJERCIDO PROFESIONALMENTE EN SU NIVEL DE
LICENCIATURA EN
CONTADURÍA



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORCHIA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Eliminado: 1 palabra.
Fundamento: Art. 116 de la LGTAIP y Art. 113, fracción I, de la LFTAIP.
Motivación: Información confidencial por tratarse de datos personales consistente en CURP.





ANEXO II
"PROPUESTA ECONÓMICA"

Ciudad de México, 24 de Noviembre de 2016

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

NOMBRE DEL INVITADO: García Hidalgo, Velázquez González y Asociados, S. C.
FECHA: 24 de Noviembre de 2016.

PROPUESTA ECONÓMICA:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IVA 16%	TOTAL
ÚNICA	"Asesoría contable para la formulación de dictámenes de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la SEMARNAT, respecto de los ejercicios fiscales 2014 y 2015, conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal"	120,000.00	19,200.00	139,200.00
			IMPORTE	120,000.00
			TOTAL CON IVA	139,200.00

Monto en letra: Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 MN

Los precios manifestados serán fijos durante la vigencia del contrato, y ya se están considerando todos los costos hasta la finalización de la prestación del servicio.

ATENTAMENTE


C.P.C. David Toriz Acosta
Representante legal

